INFORME Nº 00000030-2021-PRODUCE/OPM

Para	:	ÑAÑEZ ALDAZ, LUIS HUMBERTO DIRECTOR GENERAL OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Asunto	:	Informe de Evaluación de Implementación del POI año 2020, Segundo Semestre.
Referencia	:	a) Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00053-2018/CEPLAN/PCD. b) Directiva General N° 003-2018-PRODUCE/OGPPM, "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de la Producción (PRODUCE) y sus modificaciones", aprobada con Resolución Directoral N° 014-2018-PRODUCE/OGPPM.
Anexo	:	Informe de Evaluación de Implementación del POI 2020 del Ministerio de la Producción, Segundo Semestre.
Fecha	:	San Isidro,

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00053-2018-CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, modificó la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias, que establece las pautas para la elaboración o modificación del Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua.

El numeral 7.2 de la citada Guía establece que la entidad debe realizar la evaluación de implementación del POI, respecto al cumplimiento de las metas físicas y financieras de sus Actividades Operativas e Inversiones.

1.2 El numeral 6.4 de la Directiva General N° 003-2018-PRODUCE/OGPPM, "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de la Producción (PRODUCE) y sus modificaciones", regula la evaluación de implementación del POI Anual, a cargo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

1.3 Mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00013-2020-CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en su Artículo 3° señala: que la periodicidad de la elaboración del Informe de Implementación del Plan Operativo Institucional (POI), deberá realizarse de manera semestral.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: REYU4M6W

II. BASE LEGAL

2.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y modificatorias.

2.2 Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

2.3 Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.

2.4 Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y modificatorias.

2.5 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su modificación.

2.6 Resolución Ministerial N° 190-2020-PRODUCE, que aprueba la ampliación del "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2023 del Ministerio de la Producción".

2.7 Resolución Ministerial N° 559-2019-PRODUCE, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 del Ministerio de la Producción (Ajustado al PIA).

2.8 Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018-CEPLAN/PCD, que modifica la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias.

2.9 Resolución Directoral N° 014-2018-PRODUCE/OGPPM, que aprueba la Directiva General N° 003-2018-PRODUCE/OGPPM, "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de la Producción (PRODUCE) y sus modificaciones".

III. ANÁLISIS

3.1 El artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Producción, establece que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OGPPM), es el órgano de asesoramiento responsable de conducir los sistemas de planeamiento estratégico, presupuesto público, modernización de la gestión pública e inversión pública y dirigir las acciones de cooperación técnica y asuntos internacionales del Sector, de conformidad con la normatividad vigente.

El literal c), del citado artículo del ROF, señala que la OGPPM tiene como función, entre otras, conducir el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos sectorial e institucional y del plan operativo institucional, conforme a la normativa vigente; asimismo, el literal b) del artículo 36, señala que la Oficina de Planeamiento y Modernización efectúa el seguimiento y evaluación de los planes estratégicos sectorial e institucional y del plan operativo institucional.

3.2 De acuerdo a la normatividad vigente el Plan Operativo Institucional (POI), es el instrumento de gestión que articula el planeamiento estratégico con el presupuesto público y consolida las actividades orientadas al logro de los objetivos institucionales priorizados, siendo concordante con las competencias establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y está alineado con los Objetivos Estratégicos del PESEM 2017-2023 y los Objetivos Estratégicos y Acciones Estratégicas Institucionales del PEI 2020-2023.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: REYU4M6W

3.3 Mediante Resolución Ministerial N° 172-2019-PRODUCE, se aprobó el Plan Operativo Institucional – (POI) Multianual 2020-2022 del Ministerio de la Producción, que sirve como instrumento de gestión de corto plazo que contempla las metas y los objetivos del Ministerio para el año fiscal 2020.

El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2020 del Ministerio de la Producción, ascendió a S/ 350 434 213,00 y fue aprobado mediante R.M. 546-2019-PRODUCE.

Con Resolución Ministerial N° 559-2019-PRODUCE, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 del Ministerio de la Producción (Ajustado al PIA), de acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020, aprobado mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

3.4 La Guía de Planeamiento Institucional del CEPLAN, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018/CEPLAN/PCD, establece que el Informe de Evaluación de Implementación del POI, debe contener lo siguiente:

- Modificaciones.
- Evaluación de cumplimiento de las Actividades Operativas e Inversiones.
- Medidas adoptadas para el cumplimiento de metas.
- Medidas para la mejora continua.

3.5 El Informe de Evaluación de Implementación del POI 2020, Segundo Semestre, cumple con el contenido señalado en el numeral 3.4 del presente informe; asimismo, ha sido elaborado en coordinación con los diferentes órganos del Ministerio de la Producción incluido sus Programas, a través de los Coordinadores de Dependencia. Cada órgano alcanzó a la OGPPM, el Formato 09 "Reporte de Evaluación de Implementación del POI 2020"; de la Directiva General N° 003-2018-PRODUCE/OGPPM.

Para la Evaluación de Implementación del POI 2020, Segundo Semestre, se tomó en consideración el reporte de seguimiento del aplicativo CEPLAN V.01, con información del 01.07.2020 al 31.12.2020.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

4.1 Por lo expuesto, y estando en el plazo señalado por CEPLAN, esta Oficina en el marco de sus funciones pone de conocimiento de su Despacho, el **Informe de Evaluación de Implementación del POI 2020, Segundo Semestre**, de conformidad con lo dispuesto en la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00013-2020-CEPLAN/PCD, cuyo plazo vence el 31 de enero del presente y la Directiva General N° 003-2018-PRODUCE/OGPPM, "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de la Producción (PRODUCE) y sus modificaciones", aprobada con Resolución Directoral N° 014-2018-PRODUCE/OGPPM.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: REYU4M6W

4.2 Se adjunta al presente, el Informe de Evaluación de Implementación de POI 2020, Segundo Semestre, elaborado de conformidad con lo señalado en la Guía para el Planeamiento Institucional y se recomienda remitirlo a la Oficina General de Tecnologías de la Información, para su publicación en el Portal Institucional de la entidad.

El presente informe, ha sido elaborado por Francisco Gómez López, especialista de la Oficina de Planeamiento y Modernización, y este despacho expresa su conformidad y hace suyo el mismo, el cual eleva a su consideración para que de encontrarlo conforme se remita el Informe de Evaluación de Implementación de POI 2020 a la Oficina General de Tecnologías de la Información, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por VEGA DIAZ Javier Augusto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/01/22 18:07:51-0500

VEGA DIAZ, JAVIER
DIRECTOR
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: REYU4M6W